EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO.
ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se deberán elaborar los estudios y documentos previos a la contratación, en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar esta y se justifique la escogencia de la modalidad de selección correspondiente, estos deben contener criterios que permitan analizar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Igualmente el marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia de 1991 que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro en las actividades contractuales.

La EDUM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado -EICE- creada mediante Decreto municipal de la alcaldía de Malambo-Atl., la cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y capital independiente.

Por otra parte, el Manual Interno de Contratación establece que la dependencia interesada, solicitará a la dependencia o grupo responsable de la contratación de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Malambo EDUM, el inicio del proceso de selección, previo diligenciamiento del estudio o justificación de la necesidad, así como los insumos técnicos necesarios para tal fin. Asimismo, se prevé qué la elaboración del estudio o justificación de la necesidad será de entera y absoluta responsabilidad de la dependencia requirente, en lo que comprende al objeto el cual deberá corresponder a las especificaciones técnicas requeridas y las obligaciones específicas del contratista.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Invitación Privada.	
PROYECTO - CODIGO BPIN	202600000020995	
OBJETO	**"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO GRUPO 3"**	
CAPÍTULO I. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN	26/10/2026	EDUM
AREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	Área Técnica	
DEPENDENCIA QUE LO PROYECTA	Ingeniero Civil	
TIPO DE CONTRATACIÓN	Obra Publica	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA		
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La Constitución Política Colombiana, en su art. 2 establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra, bienes. Así mismo en su art. 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier asignación.	

	Que, el artículo 311 de la Constitución Política establece que *"(…) Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (…)"*. La necesidad que se pretende satisfacer a través del presente proceso de Contratación nace en lo contenido en la Constitución Política de Colombia, la cual debe entenderse como norma suprema, como el principio a partir del cual se desprenderán toda normatividad jurídica subalterna aplicables y desarrolladas a lo extenso del territorio colombiano; la Constitución Política en su artículo 2 estableció que: "Son fines esenciales del Estado el servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares", adicionando a ello que la misma establecido en su artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante, la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Cabe anotar que, además, en la misma norma en su artículo 311 manifiesta: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley (…) ordenar el desarrollo de su territorio,

	promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes". Que la Ley 80 de 1993 Estatuto General de la contratación de la Administración Pública, en su artículo 3, fines de la contratación estatal, dicta que: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que el artículo 1° y el numeral 2° del artículo 95 de la Constitución Política, establece que las personas y los ciudadanos deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas. Que de conformidad a lo expresado en la Constitución Política de Colombia de 1991 establece en su artículo 365 que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberán indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita". Que el artículo 366 de la Constitución Política señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las

entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Malambo 2024–2027, denominado *"Nos mueve Malambo"*, constituye el principal instrumento de planeación estratégica del ente territorial, orientado a aportar de manera significativa a la transformación social y al desarrollo sostenible del municipio.

Su ejecución se materializa mediante la implementación de programas de alto impacto social en todos los sectores, acompañados de políticas, planes y proyectos estratégicos que garanticen el goce efectivo de los derechos fundamentales y el bienestar integral de los habitantes.

Que los planes de desarrollo municipales y/o departamentales son instrumentos de planificación que orientan las acciones de las administraciones departamentales, distritales y municipales durante los diferentes periodos de gobierno. En ese sentido, los planes de desarrollo se convierten en herramientas de gestión para la identificación de las necesidades de la gente para posteriormente generar los espacios y condiciones para la superación de las mismas.

Vale decir, por consiguiente, que un Plan de Desarrollo incluye una visión estratégica de futuro en el entendido que se pretenden ofrecer soluciones a problemáticas que se mantienen en el tiempo. Así las cosas, los Planes de Desarrollo contienen una serie de objetivos, estrategias, metas, procedimientos y descripción de los recursos disponibles con los que se pretende responder a los propósitos anteriormente descritos.

En este marco, el Plan de Desarrollo Municipal contempla dentro de la línea estratégica **"Malambo Competitivo"**, específicamente en el sector transporte (infraestructura), metas orientadas a:

ESTRATEGIA PDD	MALAMBO COMPETITIVO
SECTOR PDD	TRANSPORTE
DEPENDENCIA PROPONENTE	INFRAESTRUCTURA
PROGRAMA PDD	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
META DEL PRODUCTO DEL	Lograr que las ciudades y los asentamientos

PDD	humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles
CONTRIBUCION A LA META PDD	Rehabilitación de la malla vial-fase 2- del municipio de MALAMBO DPTO DEL ATLÁNTICO

En este contexto, el Municipio de Malambo, a través de su Secretaría de Infraestructura, en ejercicio de las competencias asignadas por la ley y en desarrollo de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, ha priorizado proyectos estratégicos que buscan atender de manera incluyente las necesidades de toda la población, asegurando el acceso a servicios básicos y garantizando el goce efectivo de derechos.

El propósito fundamental es mejorar las condiciones sociales, culturales y el bienestar de las comunidades, contribuyendo al incremento de la calidad de vida de las personas, sin distinción de género, pertenencia étnica, condición de discapacidad, condición de víctima, ciclo vital, creencias religiosas, afinidad política o manifestaciones culturales.

Reconociendo la etapa actual de transformación y expansión que vive el Municipio, la Administración Municipal ha definido como objetivo prioritario optimizar sus vías internas, a fin de garantizar una movilidad más eficiente, segura y fluida para todos sus habitantes.

En recorrido para constatar el estado de la red vial del municipio realizado por la secretaria de infraestructura evidencia un deterioro progresivo situación que exige intervención inmediata para evitar un mayor colapso funcional de las vías.

Entre las principales afectaciones se identifican:

- Presencia generalizada de tramos con pavimento fracturado o inexistente.
- Formación de charcos extensos y acumulación de lodo, lo que reduce significativamente la movilidad.

	• Sectores del casco urbano prácticamente intransitables, generando aislamiento parcial de algunas zonas. Que Actualmente, existe dificultad en la movilidad que afecta la intercomunicación terrestre en la zona urbana del municipio, por el deterioro de las vías urbanas el paso vehicular a través de estos puntos genera un peligro para vehículos y transeúntes que transitan a diario por esta importante vía, ya que pueden generar accidente que ocasionaría perdidas de vida humana y pérdidas económicas. Se presenta dificultad en la movilidad y bajo servicio en la vía, debido al mal estado de la mismas, presentándose restricción del tránsito. Esta situación genera aumento en los tiempos de viaje, ocasionando disminución del acceso a los productos en los sectores afectados, así como también, congestión vial y daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, ocasionando mayores costos de movilización y operación de los vehículos. Por otra parte, esta situación afecta el paisaje y el entorno urbano, deteriorando la imagen favorable del municipio. En tiempos de verano estas calles se vuelven polvorientas lo que contribuye al incremento de enfermedades respiratorias deteriorando la vida digna de las personas que habitan y transitan por el sector. Igualmente, en invierno las vías son intransitables y en horas nocturnas genera una percepción de inseguridad. El deficiente drenaje de aguas lluvias represadas en medio de las calles incrementan las enfermedades producto del criadero de mosquitos, siendo los más afectados los niños y ancianos. Con fundamento en lo anterior el municipio de Malambo Atlántico suscribió con la EDUM el convenio interadministrativo No.MM-CI-2026-006 el cual tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" El convenio antes relacionado se encuentra financiado de la siguiente forma, según el estudio previo del convenio: El municipio aportara:

	a.-) Vigencia 2026: el 50,2% del total de los aportes del convenio. b.-) Vigencia Futuras 2027 49,7% del total de los aportes del convenio aprobadas por el Consejo Municipal. Que las obras se ejecutaran por Grupos o Tramos lo cual es de suma importancia por cuanto ello permite lograr una mayor eficiencia, viabilidad técnica, financiera, logística y un mejor control sobre las labores a ejecutar. La eficiencia se refleja por cuanto cada contratista se concentra en la ejecución del tramo que le corresponde, sin preocuparse por otros tramos, por lo técnico permite que siendo varios los contratistas cada uno contrate o aporte su maquinaria y personal capacitado sin tener que estar trasladando de un tramo al otro la maquinaria, en lo financiero no solo el beneficio es para la entidad o el contratista lo es significativamente en una mayor contratación de mano de obra para atacar los diferentes frentes de trabajo, y para la entidad es beneficioso por cuanto se aceleran los tiempo de entrega pudiendo tener un mejor control sobre cada contratista. Que la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO DE MALAMBO EDUM, es una empresa industrial y comercial del estado – EICE , establecimiento público, del orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual dentro de sus funciones y objetivos principales, guarda la de promover y ejecutar políticas públicas de planeación, diseño y materialización del crecimiento del área urbana, a través de acciones tales como la planificación, contratación y ejecución, de proyectos para el mantenimiento, mejoramiento construcción, y rehabilitación de obras de infraestructura y de proyectos urbanísticos, entre otros. Que todos los procesos de contratación que sean realizados por la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO EDUM, estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de orden presupuestal, de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad, así como de un análisis de los

<table>
<tr><td></td><td>demás requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución.

Que EDUM ha contemplado bajo su objeto social la vinculación a los diferentes planes y programas de desarrollo municipal en materia de ejecución de servicios y obras de infraestructura entre otros y que por tanto su objeto tiene relación con el proyecto en mención.

Así las cosas, en cumplimiento de lo convenido LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO EDUM requiere contratar la "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO GRUPO 3" Para cumplir con los cometidos del Convenio antes citado y así poder brindar soluciones a los problemas de las vías a intervenir, con lo cual se beneficiara y mejorara las condiciones de vida de los habitantes del sector, mejorara las condiciones para los comerciantes y del municipio en general, por cuanto las obras a realizar impactaran directamente en la movilidad del tráfico automotor y el mejoramiento de las condiciones de vida digna de los habitantes y transeúntes del sector a intervenir .</td></tr>
<tr><td colspan="2">DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>El presente contrato tiene como objeto la "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO GRUPO 3"</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>El alcance del objeto del presente estudio previo se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>72141000</td><td>Servicios de construcción de autopistas y carreteras</td></tr>
<tr><td>2</td><td>72141003</td><td>Servicios de mantenimiento de calles y carreteras</td></tr>
<tr><td>4</td><td>81101600</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>5</td><td>81101500</td><td>Ingeniería civil</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td></tr>
</table>

En el desarrollo del objeto contractual se solucionarán problemas de movilidad y en varias vías del municipio igualmente se mejorará las condiciones de vida de sus habitantes, pues tendrán un medio ambiente libre de polvo en verano y de fango y aguas estancadas en invierno, todo ello con la realización de las siguientes especificaciones técnicas que debe adelantar el contratista escogido.

Obras que se encuentran enmarcadas dentro del perímetro urbano de municipio, donde se evaluaron corredores viales que comprenden los siguientes tramos.

Eje	Descripción	Longitud (m)	Ancho (m)
Tramo 8	Carrera 9 Entre Calles 9 y 8	63	5,5
Tramo 8	Cra 12 Entre Calles 6 hasta la 4 Oriental	153	5,5
Tramo 8	Calle 11B con Cras 5 sur y 4 sur	115	6,0
	TOTAL	**331**	

Con los siguientes Items:

MEJORAMIENTO y CONSTRUCCION DE VIAS EN CONCRETO RIGIDO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO			
	PRESUPUESTO OFICIAL - GRUPO 3		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	**EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES**		
1,0	Localización y replanteo	m2	1.878
1,1	Excavaciones varias sin clasificar	m3	1.315
1,2	Transporte de Materiales Provenientes de la Excavación de la Explanación, Canales y Préstamos	m3/km	23.663
1,3	Demolición de pavimento existente	m2	275
2	**RELLENOS Y BASES**		
2,0	Recompactación de subrasante	m2	1.878,00
2,1	Relleno en material seleccionado	m3	601,00
2,2	Suministro y colocacion de Base Granular , e=0.15 m	m3	282,00
2,3	Relleno en material seleccionado para andenes	m3	52,96
3	**PAVIMENTO**		
3,1	Suministro y colocacion de Concreto MR 4.2 mpa e= 0.17 m incluye curado.	m3	376,00
3,2	Construcción de juntas de expansión selladas con sika flex 15 LMSL	m	957,00
4	**ACERO DE REFUERZO**		
4,1	Acero de Refuerzo PDR 60	kg	4.298,00
5	**BORDILLOS Y ANDENES**		
5,1	Bordillos en concreto de 21 Mpa seccion 0.15 x 0.15 m, incluye acero de refuerzo	m	662,00
5,2	Andenes en concreto de 21 Mpa espesor de 0.10 m	m2	423,68
6	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**		
6,2	Provisiones: Socialización, señalizaciones y publicidad	gl	1,00
6,3	Provisiones: Reparación de fugas, tuberías de agua potable	gl	1,00
6,4	Provisiones: Aseo final de obra	gl	1,00

FORMA DE EJECUCION	El contratista deberá realizar la **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO GRUPO 3"**, cumpliendo con las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto. A partir de la aprobación de la Garantía Única respectiva, el contratista seleccionado contará con un tiempo de seis (6) meses para realizar la ejecución y entrega de los bienes contratados. Los trabajos serán recibidos debidamente realizados bajo la verificación por parte la interventoría respectiva y avalados por el supervisor del contrato.
ACTIVIDADES ESENCIALES A CARGO DEL CONTRATISTA	El contratista seleccionado realizará las obras contratadas según las especificaciones técnicas descritas anteriormente en el ítem denominado **"ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga con la EDUM a: A. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme a los requisitos establecidos en el proceso, la aceptación de la oferta y el presente contrato. B. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. C. Garantizar la pronta ejecución de las obras objeto del contrato mediante certificación de la autoridad competente según la naturaleza de los mismos. D. Reponer sin ningún costo adicional material o recursos que no tengan los niveles de calidad exigidos por la Entidad. E. Presentar en el plazo establecido en las condiciones técnicas de los pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del presente contrato. F. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato. G. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato

	se le impartan por parte de la Entidad y/o Interventoría. H. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. I. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. J. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. K. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. L. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. M. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. N. Las demás que por ley o la naturaleza del contrato le correspondan.
OBLIGACIONES DE LA EDUM	La Entidad está obligada a: **A.** Suministrar al contratista la información disponible y necesaria para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. **B.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **C.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento administrativo permanente de la ejecución del contrato. **D.** Realizar los pagos al Contratista según lo establecido en el contrato. **E.** Resolver las solicitudes del Contratista, y suministrar la información que requiera para el cumplimiento del contrato. **F.** Ejecutar las actividades necesarias para divulgar a la comunidad beneficiaria. **G.** Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas. **H.** Realizar la supervisión del contrato **I.** Entregar los diseños técnicos, los cuales deben ser acorde a la necesidad. **J.** Las demás que se pacten dentro del contrato.

	K. Hacer entrega de las licencias y permiso necesarios para el desarrollo del contrato.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Que el H. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, consejera Ponente Dra. Susana Montes de Echeverria través de Concepto 1439 de julio 18 de 2002, sostuvo: "Así, como se ha expuesto, bien es sabido que en los contratos en donde se conviene la remuneración por el sistema de precios unitarios, lo que se acuerda por las partes es "el precio por unidades o cantidades de obra y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites que el mismo convenio fije", de manera tal que el valor total del contrato no es determinado sino determinable tal como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, bajo el supuesto, igualmente, de que el contrato de obra pública es un contrato de resultados y no de medios. El valor del contrato que se señala en su texto es apenas estimativo del costo total, pero deberá ser cambiado a medida que se establezcan las reales cantidades de obra ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual" El valor del Contrato se entiende por cuantía indeterminada pero determinable y se estima su valor por la suma del Presupuesto Oficial por un valor **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($1.599.447.480.m/l)**, equivalentes 913.49 SMLMV, Cifra en la cual se encuentran incluidos los costos y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el objeto contractual, tales como impuestos bien sean nacionales, departamentales y/o municipales y/o demás descuentos autorizados por la ley, pero su valor real será el que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades de obras ejecutadas El valor del presente presupuesto es tomado conforme a los estudios técnicos y económicos del Convenio MM-CI-2026-06, del municipio de Malambo el cual da origen al presente contrato derivado.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La EDUM para ejecutar el presente contrato cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Número certificado</th><th>Fecha certificada</th><th>Valor certificado</th></tr>
<tr><td>CDP20261019001</td><td>19/10/2026</td><td>$4.580.753.264</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>
El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

1. ANTICIPO: Pago por valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total contrato a título de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución contractual, suscripción de acta de inicio, presentación de cronograma de ejecución del proyecto, y presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, y aprobación de la póliza de garantía.

2. Un cuarenta por cincuenta por ciento (40%) mediante actas de avances de obras y el diez por ciento (10%) restante pagadero mediante acta de entrega final del contrato y acta de liquidación del contrato.

Estos pagos quedaran sujetos a la disponibilidad y límite de los recursos girados por el Municipio y condicionados al cumplimiento de la forma de los desembolsos establecidos en el Convenio Interadministrativo del cual se deriva el presente contrato. En la liquidación de estos pagos se amortizará el anticipo y se aplicaran los descuentos y retenciones correspondientes,

Para proceder con los pagos pactados en el presente contrato, LA EDUM previamente verificará: (i) La presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del Interventor, a nombre de EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO, NIT 901.590.403-3. En el cuerpo de la factura o cuenta de cobro se debe indicar que corresponde al presente contrato y en número consecutivo del acta de avance o final, celebrado con LA EDUM, (ii) Planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados, (iii) La aprobación por parte del supervisor del
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>contrato, que dé cuenta de su ejecución adecuada y del recibo a satisfacción de los bienes, servicios y/o productos contratados.</td></tr>
<tr><td>JUSTIFICACIÓN EL PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El análisis económico que se realiza a continuación se incluye con el fin de determinar el precio unitario básico promedio para cada ítem, cuyo valor no podrá ser superado por el oferente al momento de presentación de la propuesta.

Para ello se tomó como base el presupuesto inicial realizado por el municipio soportado su contenido en presupuesto del proyecto ya citado.

Los documentos técnicos del presente proceso de selección se encuentran en la oficina del EMPRESA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, documentos los cuales podrán ser consultados por cualquier persona con el cumplimiento, estos documentos también podrán ser consultado el portal único de contratación plataforma SECOP II.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO</td><td>El presente contrato tendrá como plazo; SEIS <u>(6) meses</u>, el cual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Capítulo VII Etapa Contractual Numeral 7.1 “REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS”, del manual interno de contratación.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO</td><td>Municipio de Malambo Atlántico.
Hacer transitable y mejorar la movilidad en los sectores
<table><tr><td>Tramo 8</td><td>Carrera 9 Entre Calles 9 y 8</td></tr><tr><td>Tramo 8</td><td>Cra 12 Entre Calles 6 hasta la 4 Oriental</td></tr><tr><td>Tramo 8</td><td>Calle 11B con Cras 5 sur y 4 sur</td></tr></table></td></tr>
</table>

	
CAPÍTULO III: MODALIDAD DE SELECCIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS, CRITERIOS DE SELECCIÓN, OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS DE DESEMPATE.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Invitación Privada.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	En virtud de lo anterior proceso que se adelantará se hará bajo la modalidad de **INVITACIÓN PRIVADA**. La cual se justifica por las siguientes razones: • El régimen de gestión contractual de la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO EDUM, atenderá lo señalado en el estatuto general de contratación pública en especial la ley 1150 de 2007, para las empresas industriales y comerciales del estado EICE y las normas que lo adicionen, reglamenten o modifiquen en todo caso los actos que se deriven de la naturaleza industrial y comercial de la EDUM se regirán por el derecho privado. • La modalidad de selección que rige el manual de contratación de la entidad en razón a la cuantía está estipulada en el CAPITULO IV Numeral 4.2 en la cual dispone.

	INVITACIÓN PRIVADA. La escogencia del contratista se efectuará a través de Invitación Privada, invitando a por lo menos tres (3) personas naturales o jurídicas, en todos los contratos cuya cuantía estimada sea superior a TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES e inferior DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, o cuando se declare desierto el proceso de invitación abierta , o no se trate de una causal para contratar directamente o cuando el objeto del contrato no sea de consultoría o interventoría. Los fundamentos que amparan el proceso de selección son: - Manual Interno de contratación de la EDUM. Los temas no regulados por las disposiciones anteriores serán regulados por las leyes Civiles y Comerciales, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.
JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.	Aquellas personas que pretendan presentar ofertas al presente proceso de contratación deberán acreditar lo que se describe a continuación: 1.- Capacidad Jurídica. 2,.- Capacidad Técnica 3.- Capacidad Financiera. **1. Capacidad Jurídica** Los interesados podrán participar como siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Documentos que soportan la capacidad jurídica
Carta de presentación de la oferta
Certificado de Existencia y Representación Legal
Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes
Autorización para Contratar (cuando lo requiera)
Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal
Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades
Certificado Seguridad Social, Aportes Parafiscales persona natural y jurídica

Registro Único Tributario
Garantía de Seriedad de la Oferta
Documento de Identificación del Representante Legal
Copia libreta militar. (menores de 50 años)
Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de garantía única
Certificado para acreditar la Condición de Mipyme y de contar con Personal discapacitado
Certificado de antecedentes fiscales (contraloría)
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
Certificado de pasado judicial (Policía)
Certificado de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía) RNMC
Certificado de inhabilidad por delitos sexuales (Policía)
REDAM -Registro de deudores alimentarios morosos
Pacto de Transparencia
Autorización para notificación electrónica de actos administrativos
Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terror
Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo Formato
Multas, sanciones, apremios y declaratorias de incumplimiento contractual
Certificado paz y salvo contratación de aprendices
Certificación de no inhabilidad o incompatibilidad
Compromiso Anticorrupción
Certificación Bancaria

Esta información se ampliará en el pliego de condiciones.

2. Capacidad técnica:

A. Personal y dedicaciones mínimas.

ÍTEM	Cargo a Desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Número de Contratos	Dedicación Mínima
1	Director de Obra	Ingeniero civil o Arquitecto	4 años	1	50%
2	Residente de Obra	Ingeniero Civil o Ingeniero	2 años	1	100%
3	Topógrafo	Profesional, Técnico o Tecnólogo en topografía	2 Años	1	50%
4	Residente de	Tecnólogo en	2 años	1	10%

	Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo	Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia SST vigente			

B. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: DOS (2) contratos de obra relacionados en el RUP. (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación de Experiencia en Excel para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el literal respectivo cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Los Proponentes podrán acreditar experiencia con la copia de hasta dos (2) Contratos o certificaciones, celebrados con particulares o con Entidades Estatales en CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, *REHABILTACION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO* que *se encuentren inscritos en el RUP y que sumados dichos valores sean igual o superior al presupuesto oficial.*

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIAEXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Que hayan contenido la ejecución de: ***"CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILTACION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO"***

Estar relacionados en el de Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos. Este documento debe

	presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. *Si el Proponente no relaciona la experiencia, la Entidad pedirá su subsanación, En caso de que el oferente no subsane se rechazara su propuesta.* *Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los dos (1) contratos aportados. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los tres (3) contratos cuyo valor sea igual o mayor al 75% del presupuesto oficial.* *La Experiencia deberá aportarse diligenciada en formato Excel.* Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y prueben la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen gozaran de los antes descritos. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV a la presente fecha de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla**.** **3. CAPACIDAD FINANCIERA**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en la sección "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL":

Indicador	Fórmula		
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥	1,60
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤	0,60
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos Intereses	≥	11

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financierade acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual

deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,01

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 1.000 SMMLV	CTd = 10% x (PO)

Entre 1001 y 3.000 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
≥ 3.000 SMMLV	CTd = 30% x (PO)

El Proponente que demuestre la condición de Mi pyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mi pyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- ✓ ***PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA***

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida enel RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

- ✓ PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL ENCOLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse ala tasa de cambio de

	la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. ***A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.*** ***B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.*** ***C. Capacidad financiera y Organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información relacionada y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la informaciónconsignada en los estados financieros incluidos en la oferta.*** D. Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. E. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. F. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13. El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará

la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de

	2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten. **a. OFERTA ECONÓMICA** Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar. • **AIU**

	El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el presupuesto oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad. Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación. • **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO** En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. • **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.** La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

- **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

- **Media Geométrica.**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG=\sqrt{V1*V2*V3*...*Vn}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

- **Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para

calificación económica.

- **Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

b. **FACTOR DE CALIDAD**

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

La Entidad asignará el puntaje de 19 puntos de factor humano de calidad como sigue:

Al personal mínimo requerido como Director de Obra se le asignara un puntaje de calidad de la siguiente manera:

Por los primeros dos años de experiencia adicionales a los generales solicitados para el director de obras se concederán díez puntos (10) y por dos años más se concederán 9 puntos adicionales para un total de 19 puntos.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

a. **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

	La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **b. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA** La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. **CRITERIOS DE DESEMPATE.** IMPORTANTE: La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será subsanable. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Por favor, tenga en cuenta que es indispensable aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que apliquen, debidamente diligenciados y suscrito por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate. En el evento en que el proponente no allegue en conjunto con su oferta al momento del cierre del proceso, el documento de existencia y representación legal NO será objeto de aplicación del presente criterio de desempate. No obstante, la presentación de este documento tendrá carácter de subsanable para la acreditación de los demás aspectos jurídicos definidos en el estudio previo, invitación publica y pliego electrónico. Se aplicarán en su orden las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes. **CONTROL Y SEGUIMIENTO.** Una vez revisada la naturaleza y complejidad del contrato de obra, y teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con el recurso

<table>
<tr><td></td><td>humano ni la infraestructura para realizar el seguimiento al Contrato de obra y en cumplimiento de las Obligaciones Especificas del Convenio COI-003-2025, para la ejecución del presente contrato la EDUM requerirá contratar una Interventoría externa para que realice el seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero, social, ambiental de las obras a ejecutar.</td></tr>
<tr><td colspan="2">ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.</td></tr>
<tr><td>ANÁLISIS DE RIESGOS</td><td>La EDUM, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo - Matriz De Riegos.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	entidades estatales con régimen exceptuado de contratación.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE conNit N° **901590403-3**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Valor	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Beneficiarios	**Terceros afectados** y la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE** con Nit N° 901590403-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el

proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

- **GARANTÍAS DEL CONTRATO.**

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales con régimen exceptuado de contratación.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE con NitN° 901590403-3</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le Impongan</td><td>Hasta la Liquidación delcontrato</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>

	Buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor que se reciba a título de anticipo.
	Pago de salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva para Garantizar la estabilidad de las obras.	20% del valor del contrato.
	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de		

Tomador	Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE con Nit N° **901590403-3**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectivo, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	**Terceros afectados** y la **EMPRESA DE**

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE con Nit N° 901590403-3</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentrode la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>
En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.</td></tr>
<tr><td>LIQUIDACION</td><td>Para efectos de liquidación deberá tenerse en cuenta lo descrito en el Capítulo VI y especialmente lo descrito en el numeral 8.1 del Manual interno de contracción de la EDUM.
Serán objeto de liquidación los siguientes contratos: a) Los contratos de tracto sucesivo: aquellos cuya ejecución o cumplimiento se</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>prolonga en el tiempo. b) Los contratos terminados anormalmente, o de manera anticipada por mutuo acuerdo. c) Los contratos que no requieren liquidación, pero hayan sido objeto de afectación de garantías. d) Los contratos que a su terminación reporten obligaciones pendientes de ejecución. e) Los Contratos en los que las partes pacten la liquidación. f) Los contratos que no son objeto de liquidación y en los cuales existan saldos pendientes por liberar.
El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) MESES, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES</td><td>Para efectos de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 399 de 2021 del Decreto 1082 de 2015, se indica que la contratación objeto de este documento, está cobijada por los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano:

<table>
<tr><th>Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal Incluida</th><th>Presupuesto del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso Contratac Cubierto por Acuer Comercial</th></tr>
<tr><td>Canadá</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Chile</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Estado Unidos</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>El Salvador</td><td>SI</td><td>No incluye valores</td><td>SI[5]</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>No incluye valores</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>SI</td><td>No incluye valores</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Estados AELC</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>México</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Unión Europea</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Comunidad Andina de Naciones-CAN</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Comunidad Andina de Naciones-CAN</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
</table>

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.
Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por</td></tr>
</table>

	reciprocidad recibirán este trato.
FIRMA	
NOMBRE	
CARGO	